

1058230



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 130 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 MAR 2023

## VISTOS:

El Informe N° 021-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 355-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al artículo 13° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control está conformado por la Contraloría General de la República como ente técnico rector, los órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría Externa designadas por la Contraloría General de la República.

Que, con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SENSC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicio de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o Portal Web de la entidad con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora de la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la Tercera Disposición Transitoria Final de la mencionada Directiva establece que por única vez las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad que hayan cumplido el plazo máximo de dos (02) años para implementar la recomendación y que se encuentran en proceso final de implementación podrán continuar con su implementación, sustentado con una hoja informativa elaborada por el OCI o la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría, según corresponda, y que el Titular de la entidad por escrito se comprometa a implementar la recomendación en un plazo no mayor de tres (3) meses.

Que, el acápite a) del numeral 7.1.1 del artículo 7° de la Directiva citada establece que corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2021-GR/GOB.REG.TACNA del 05 de febrero del 2021 se designó al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES de los informes de servicios de control posterior.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA del 19 de agosto del 2022 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna con el que se modificó la denominación de algunos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna.

<sup>1</sup> El 10 de noviembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG que modifica la Directiva N° 014-2020-CG/SENSC "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación".



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 130 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 MAR 2023

Que, con el Informe N° 021-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración solicita la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2021-GR/GOB.REG.TACNA del 05 de febrero del 2021, a fin de modificar la denominación del cargo, de "Director de la Oficina Regional de Administración" por "Gerente Regional de Administración" del Gobierno Regional de Tacna como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES de los informes de servicios de control posterior, conforme lo dispuesto en el ROF vigente.

Que, contando con la Opinión Legal N° 355-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 15 de marzo del 2023, así como lo dispuesto por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SENSC, con la conformidad de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna, como RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES de los informes de servicios de control posterior, con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DISTRIBUCIÓN:**  
GR  
GGR  
GRA  
GRAJ  
Archivo  
LRTR/MFLT/HJVC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL